

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 >
Tres id..... 4'90 >
Números sueltos 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.— (Art. 1.º del Código civil.)— Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.— Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, a veinticinco céntimos de peseta línea.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 >
Tres id..... 6 >
Pago adelantado

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 161.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

En el expediente instruido á instancia de D. Simón Errasti Larrañaga, en solicitud de que se declare de utilidad pública el Establecimiento balneario que proyecta construir, para explotar las aguas minero medicinales de la fuente de La Salud, sita en término de Montejo de Cebas, en esa provincia:

Resultando que por Real orden de 24 de Febrero último se declaró concluso este expediente á los efectos del art. 6.º del Reglamento de baños y se nombró para cumplimentar el 7.º, al Médico Director del Cuerpo de baños, D. Ildefonso Otón y Parreño:

Resultando que el citado Médico Director informó; que las aguas son minero medicinales, clasificándolas como bicarbonatadas mixtas; que emergen en cantidad de 15 litros por segundo, con una temperatura de 19º centígrados, que por las indicaciones de las aguas deben declararse de utilidad pública, usándose en un establecimiento bal-

neario, en bebida, baños, duchas y pulverizaciones, y por último, que la temporada oficial debe señalarse en el periodo de 1.º de Junio á 30 de Septiembre:

Vistos el Reglamento de baños, artículos 5.º al 8.º, y el 117 en relación con el 176 de la Instrucción general de Sanidad:

Considerando que por las Memorias, analítico é histórico científica, y el informe emitido por el Médico Director del Cuerpo de Baños, á los efectos del art. 7.º del Reglamento, se ha comprobado que las aguas son bicarbonatadas mixtas, y que emergen en cantidad suficiente para atender á las necesidades de un Establecimiento balneario, y á la exportacion en botellas.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido por conveniente disponer, de acuerdo con lo propuesto por la Inspección general de Sanidad interior y el Real Consejo de Sanidad:

1.º Que se declare de utilidad pública el Establecimiento proyectado para la explotación de las aguas que emergen del manantial denominado La Salud, sito en término de Montejo de Cebas (Burgos), según solicita D. Simón Errasti Larrañaga.

2.º Que en su dia la temporada oficial del Balneario sea la de 1.º de Junio á 30 de Septiembre de cada año, y

3.º Que el embotellamiento de las aguas destinadas al consumo público se sujete á las prescripciones de los artículos 176 y 177 de la Instrucción general de Sanidad.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de

Mayo de 1911.—Barroso.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Burgos.

(De la *Gaceta* núm. 157.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se hallan vacantes en los Institutos generales y técnicos de Almería y Palencia, las cátedras de Psicología, Lógica, Etica y Rudimentos de derecho, dotadas con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, las cuales han de proveerse por traslación conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los catedráticos numerarios de Institutos, que deseen ser trasladados á las mismas, podrán solicitarlas en el plazo improrrogable de veinte dias, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta* de Madrid.

Solo pueden aspirar á dicha cátedra los Catedráticos que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura, así como los Auxiliares numerarios de la Sección de Letras que tengan reconocido su derecho, como comprendidos en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de ense-

fianza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 1.º de Junio de 1911.—El Subsecretario, J. M. Zorita.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Huesca la Cátedra de Geografía descriptiva general de Europa y de España, Historia de España é Historia Universal, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha. Las Catedráticos numerarios de los Institutos que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte dias, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta* de Madrid.

Solo pueden aspirar á dicha Cátedra los Catedráticos que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y aquellos Auxiliares numerarios que tengan reconocido derecho á concursar Cátedras, como comprendidos en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se ad-

vierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 1.º de Junio de 1911.—El Subsecretario, J. M. Zorita.

(De la Gaceta núm. 157.)

Gobierno civil

Circular.

Con esta fecha he concedido autorización al Alcalde de Hinojar del Rey para que por medio de la estricnina pueda extinguir los animales dañinos que vienen causando daños en aquel término municipal.

Lo que hago público por medio de este Boletín oficial para general conocimiento y á fin de evitar posibles desgracias.

Burgos 9 de Junio de 1911.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martínez.

SERVICIO AGRONÓMICO

Atendiendo á lo que preceptúa el art. 88 del Reglamento de la Asociación general de Ganaderos del Reino, declaro en estado de deslinde las vías pecuarias del término municipal de Campolara, cuyas operaciones darán principio el 20 de Julio próximo, bajo la dirección del Sr. Ingeniero Jefe de esta Sección Agronómica como Delegado-Presidente.

Burgos 8 de Junio de 1911.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martínez.

Vías pecuarias.

Con esta fecha, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 93 del reglamento de la Asociación general de Ganaderos del Reino, he tenido á bien aprobar el deslinde de las vías pecuarias del término municipal de Berlangas, condenando al propio tiempo á los intrusos á abandonar las superficies detentadas y al pago á prorrato de los gastos que ocasionó la operación, encargando á las Autoridades locales y Guardia civil hagan respetarlo en la forma que se verificó, denunciando cualquier infracción, que castigaré con rigor.

Burgos 9 de Junio de 1911.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martínez.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Con arreglo á lo prevenido en el art. 4.º del Real decreto de 15 de

Abril último, se anuncia la convocatoria para formar una lista de aspirantes á Maestros interinos de las Escuelas públicas de esta provincia, los cuales renirán las condiciones siguientes:

1.ª Ser español, no estar incapacitado para ejercer cargos públicos ni padecer enfermedades ó defecto físico que por notoriedad ó condiciones especiales necesiten dispensa de la Subsecretaria. Este extremo se declarará en la instancia bajo la responsabilidad del solicitante, y, en caso de tener defecto, presentará la correspondiente dispensa.

2.ª Haber cumplido 21 años de edad.

3.ª Poseer el título de Maestro correspondiente á la vacante, ó, en su defecto, haber satisfecho los derechos del mismo.

A falta de aspirantes que hayan cumplido los 21 años, podrán ser nombrados interinamente los que tengan 18 y reunan los demás requisitos señalados anteriormente, y

4.ª Las instancias se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de esta Junta en el plazo de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

La lista ó relación de aspirantes se formará con arreglo á los artículos 22 y 26 del referido Real decreto.

Los aspirantes que hayan prestado servicios á la enseñanza pública tendrán el mayor cuidado en la redacción de sus hojas para que se destaquen con toda claridad los diferentes conceptos de su preferencia, y al final de ellas harán un resumen, consignando claramente la suma de tiempos que dispone el artículo 26.

Para que el Secretario de esta Junta pueda facilitar el certificado de capacidad, estudios y méritos á los Maestros ó Maestras que no tengan servicios, presentarán en la Secretaría la certificación de su nacimiento, debidamente legalizada, certificación de penados y rebeldes, título profesional ó certificado de haber hecho el pago correspondiente, y todos los certificados de oposiciones ó méritos que quieran aducir.

Burgos 10 de Junio de 1911.—El Gobernador Presidente, Ricardo Martínez.—El Secretario de la Junta provincial, Julián Lacalle.

Providencias judiciales

Valle de Valdelaguna.

D. Eustasio Hernaiz y Hernaiz, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: que el día 27 del actual, á las dos de la tarde, tendrá lugar la subasta en este Juzgado de una finca embargada á D. Julián Antón Esteban, para hacer pago al demandante D. Celestino Blanco de la cantidad de 200 pesetas á que ha sido condenado por este Tribunal municipal en once de Mayo próxima pasado y de todas las costas y gastos que se originen hasta la terminación del litigio, según lo tengo acordado en providencia de este día.

Una casa sita en el pueblo de Huerta de Abajo, calle de Cervantes, señalada con el número 110, que mide una extensión superficial de once metros de longitud por cinco de latitud, linda por derecha con huerta de Eufemia González, izquierda casa de Agustín Camarero, y espalda con dicha huerta, tasada en 1000 pesetas.

El acto de la subasta pública tendrá lugar en dicho día y hora en este Juzgado, debiendo tener presente que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo y que para tomar parte en la subasta será requisito indispensable consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, no existiendo títulos de propiedad de la finca, y será de cuenta del rematante proveerse de ellos.

Dado en Valle de Valdelaguna á 6 de Junio de 1911.—El Juez, Eustasio Hernaiz.—Por su mandado.—El Secretario, José Blanco.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Junta de Traslaloma

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el tercer y cuarto trimestre de 1910.

El 2 de Julio no se tomaron acuerdos.

El 9 se nombró Vocal de la Junta local de 1.ª enseñanza al Concejal D. Francisco Ortega Revilla.

El 16 no hubo asuntos de que tratar.

El 23 se nombró comisionado para el ingreso en caja de los mozos á D. Venancio Leiva; que por el Sr. Alcalde se proceda á dar posesión diligenciada al Depositario del Ayuntamiento, procurando recoger su firma y la del fiador, dando cuenta de ello al Ayuntamiento.

El 30 no se celebró sesión por falta de asuntos de que tratar.

El 6 de Agosto, el Sr. Alcalde puso en conocimiento de la Corporación el estado en que se encontraba el pueblo de Castrobarco; sometió á su examen un edicto, éste le aprobó, acordando se publique y castigue á los infractores y que se adopten las medidas necesarias para el sostenimiento del orden; se dió conocimiento de haberse cumplido el acuerdo del día 23 dando posesión al Depositario D. Constantino López y recogiendo su firma y la del fiador, quedó enterada la Corporación y acordó se archive el expediente y se le expida la credencial ó título, y por último, se enteró de que en el año de 1909 ha cobrado demás la Hacienda en el impuesto sobre sueldos la suma de 41'46 pesetas y en los dos primeros trimestres de este año la de 38'24 pesetas, se acordó que se reclame á la Administración la devolución de expresadas sumas, remitiéndole relación detallada de los sueldos con demostración del impuesto, y de resultar éste bien liquidado, por la misma se le interese tenga á bien manifestar la disposición legal en que se basa, poniendo en su conocimiento á la vez que el Ayuntamiento liquida á sus empleados con arreglo á la ley de presupuestos de 31 de Diciembre de 1907.

El 13 no hubo asuntos de que tratar.

El 20 se acordó se verifiquen los cobros y pagos del trimestre; se aprobaron las cuentas siguientes: una formada por el Secretario importante 38'68 pesetas; otra por el Alcalde de barrio de Tabllega, de 50; otra por D. Venancio Leiva, de 25'25; otra por el Depositario, de 460, y otra por el Alcalde de barrio de Castrobarco, de 25; y se acordó sean satisfechas con arreglo á los capítulos y artículos correspondientes del presupuesto vigente.

El 27 se aprobó el extracto de los acuerdos del trimestre anterior; se leyó la correspondencia oficial y se acordó el cumplimiento de lo en ella ordenado.

El 3 de Septiembre no se celebró sesión.

El 10 el Sr. Presidente dió cuenta de los bandos publicados con fecha 6, referentes á orden público y Sanidad; la Corporación les aprobó y acordó se hagan cumplir castigando á los infractores.

El 17 no hubo asuntos de que tratar.

El 24 se designó al Secretario para que el día 3 de Octubre represente á la Corporación en la discusión y aprobación del presupuesto de la cárcel del partido; se vió y examinó el proyecto de presupuesto para 1911, se acordó se fije al público por quince días, y transcurridos, se someta á la discusión y votación de la Junta municipal.

El 1.º y 8 de Octubre no se celebraron sesiones por no haber asuntos de que tratar.

El 15 se verificó el concierto gremial voluntario de consumos para el año de 1911 con los representantes de los gremios de los lugares de este término.

El 19, en sesión extraordinaria, se prosiguió y últimó el concierto expresado en el acta anterior.

El 22 se dió lectura de una carta del Ilmo. Sr. D. Gumersindo Gil, Diputado á Cortes por este distrito, en la que participa haberse despachado favorablemente por la Delegación de Hacienda la instancia que con fecha 27 de Septiembre, por su conducto, se elevó á la expresada Delegación solicitando la fiscalización administrativa en el extrarradio por ser beneficiosa para el Municipio en caso de remate del impuesto de consumos. La Corporación quedó enterada con agrado y acordó dar un voto de gracias al expresado Sr. Diputado por el interés que se toma en cuantos asuntos se le encomiendan. A continuación se dió lectura de la Real orden del Ministerio de Instrucción pública de 28 de Septiembre último, y se acordó que por los Sres. Alcalde y Secretario en representación del Ayuntamiento por conducto del Ilmo. Sr. Diputado á Cortes por este distrito, se eleve al Ministerio la correspondiente instancia solicitando subvención para construir locales-Escuelas en Castrobarto y Villaventín y reparar los de Lastras de las Eras, Colina, Cubillo del Lara y Villalacre.

El 29 se dió lectura de la comunicación de 20 del eorriente, pasada á la Alcaldía por la Comisión de la Junta organizadora de la manifestación católica que el día 30 ha de celebrarse en el pueblo de Quincoces, se acordó adherirse á los fines de la expresada manifestación, nombrar una Comisión compuesta por el primer Teniente Alcalde D. Germán Corral Relloso y por el Secretario del Ayuntamiento para que concurren á ella en representación del mismo y dar un voto de gracias

á la indicada Comisión por su atenta invitación.

El 5 y 12 de Noviembre no se celebraron sesiones por no haber asuntos de que tratar.

El 19 se leyó la correspondencia oficial y se acordó su cumplimiento.

El 11, el Ayuntamiento con la Junta pericial, aprobó los repartos de las contribuciones para 1911.

El 26 de Noviembre y 3 de Diciembre no se celebraron sesiones por no haber asuntos de que tratar.

El 10 se dió cuenta de una instancia formulada por las Juntas administrativas de Colina, Villalacre y Villaventín solicitando se sirva acordar el Ayuntamiento se acrediten y abonen á la cuenta del mismo ciertos créditos que existen á favor de las mismas en la Depositaria de la Delegación de Hacienda procedentes de restos de pago de intereses de inscripciones á satisfacer en compensación de otros pagos á realizar; se acordó acceder á lo solicitado y que se promueva instancia á la Delgación de Hacienda para que los reconozca y compense. Por último, se aprobó el padrón de cédulas personales para 1911.

El 17 se acordó declarar disuelta por innecesaria la Junta local de Reformas Sociales, por cuanto que en este término municipal no hay patronos ni obreros, y que se comuniquen así al Sr. Gobernador civil de la provincia.

El 24 no hubo asuntos de que tratar.

El 31 se acordó se paguen á don Sixto Zorrilla 6'25 pesetas por el alquiler de tres meses de una casa para habitación del maestro de Cubillos; aprobar el acuerdo de la Junta local de primera enseñanza del día 23, por el cual proponen sean gratificados los maestros de este término con la cantidad de 25 pesetas cada uno; se aprobaron también las cuentas siguientes: una de D. Andrés Ruiz de la Peña, Agente de Negocios y vecino de Burgos, importante 117'62 pesetas; otra de D. Agapito Vivanco, de 51'10; otra del Secretario, de 275, y otra de D. Venancio Leivar, de 20'38; y se acordó asimismo que se abonen cen cargo á los capítulos y artículos correspondientes del presupuesto de este año.

Acuerdos de la Junta municipal

El 15 de Septiembre se acordaron los medios para hacer efectivo el encabezamiento de consumos,

optándose como más beneficioso el concierto gremial voluntario de todas ó cada una de las especies; si esto no tuviera efecto, el arriendo á venta libre por las especies no convenidas, y por último, el arriendo á la exclusiva.

El 15 de Octubre se aprobó el presupuesto de ingresos y gastos para el año de 1911.—El Secretario, Lorenzo Villamor.

La Corporación, en sesión de este día, aprobó el precedente extracto y acordó se remita al Sr. Gobernador civil para su publicación en el Boletín oficial de la provincia.

Junta de Traslaloma 6 de Mayo de 1911.—El Secretario, Lorenzo Villamor.—V.º B.º —El Alcalde, León Novales.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Castrogeriz.

Presupuesto de ingresos y gastos carcelarios de este partido judicial para el año 1911.

GASTOS	Pesetas.
Sueldo del Jefe de la cárcel	1250
Id. de dos vigilantes de 2.ª á 750 pesetas uno.....	1500
Id. del Farmacéutico.....	150
Id. del Profesor facultativo	200
Id. del Capellán.....	150
Id. del sangrador-barbero.	60
Id. del demandadero.....	100
Id. del Depositario.....	200
Id. del Secretario.....	25
Gratificación al mismo como Contador.....	275
Gastos de alumbrado.....	250
Id. de aceite para el servicio del Jefe.....	100
Id. de reparación de utensilios.....	50
Id. de alquiler del edificio.	600
Id. de material de oficina.	150
Id. del libro del Jefe y escritorio del mismo.....	50
Id. de calefacción de la sala de testigos.....	150
Id. de limpieza.....	50
Id. de mantas para presos	50
Id. de ornamentos para la capilla.....	25
Id. de ropas sacerdotales..	25
Id. de mobiliario y decorado de la sala del Juzgado.	100
Id. de locomoción del Juzgado.....	375
Alquiler de casa para los vigilantes.....	125
Para socorros de presos estantes.....	1460
Lavado y cosido de ropas	25

Relleno de jergones.....	25
Socorros á presos transeuntes y bagajes á enfermos.	50
Imprevistos.....	361'06
Total.....	7931'06

INGRESOS Pesetas.

Sobrante que se calcula del presupuesto anterior.	1000
Importe del repartimiento entre los pueblos del partido.....	6931'06
Total.....	7931'06

Repartimiento de las 6931'06 pesetas necesarias para cubrir el precedente presupuesto de gastos entre los pueblos del partido.

Pesetas.

Arenillas de Riopisuerga..	200'80
Balbases (Los).....	452'05
Barrio de Muñó.....	45'75
Belbimbre.....	56'80
Cañizar de los Ajos.....	52'24
Castellanos de Castro.....	38'10
Castrillo de Murcia.....	91'83
Castrillo Matajudios.....	23'13
Castrogeriz.....	934'65
Citores del Páramo.....	33'12
Grijalba.....	88'13
Hinestrosa.....	100'10
Hontanas.....	74'87
Iglesias.....	154'20
Itero del Castillo.....	97'58
Melgar de Fernamental..	801'05
Oimillos de Sasamón.....	136'96
Padilla de Abajo.....	151'97
Padilla de Arriba.....	125'66
Palacios de Riopisuerga..	77'03
Palazuelos de Muñó.....	103'01
Pampliega.....	389'76
Pedrosa del Páramo.....	89'68
Pedrosa del Príncipe....	196'38
Revilla Vallejera.....	197'95
Sasamón.....	432'42
Tamarón.....	58'06
Vallejera.....	41'03
Valles.....	117'05
Villaldemiro.....	73'10
Villamedianilla.....	36'71
Villanueva Argañó.....	73'13
Villaquirán de la Puebla..	11'94
Villaquirán de los Infantes	88'67
Villasandino.....	584'26
Villasidro.....	57'06
Villasilos.....	215'06
Villaverde Mogina.....	91'74
Villaveta.....	153'29
Villazopeque.....	89'59
Yudego y Villandiego....	95'15
Total.....	6931'06

Castrogeriz 15 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Rogelio Moratinos.

Alcaldía de Cornudilla.

No habiendo tenido efecto la subasta para la construcción de un nuevo Cementerio en esta villa por falta de licitadores, el Ayuntamiento, en sesión de este día, ha acordado señalar segunda subasta, que se celebrará en esta villa, en el salón de sesiones del Ayuntamiento, ante el Sr. Alcalde y un Concejal que designe la Corporación, el día 25 de los corrientes y hora de las tres de la tarde, sirviendo de tipo la cantidad de 2500 pesetas y bajo las condiciones económico-administrativas que se publicaron en el Boletín oficial de la provincia, núm. 106, correspondiente al día 11 de Mayo último.

Las condiciones facultativas, memoria, proyecto, planos y modelos ejecutados por el Arquitecto y á los cuales deberá ajustarse estrictamente el rematante en la ejecución de las obras, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde esta fecha hasta el acto del remate á fin de que puedan enterarse detenidamente los licitadores. Serán desechadas las proposiciones que no estén extendidas con entera sujeción al modelo siguiente:

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal adjunta, enterado de los anuncios, planos, presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicas de las obras de contratación de un nuevo Cementerio en la villa de Cornudilla, se comprometo á ejecutarlas con estricta sujeción á las expresadas condiciones, por la cantidad de... pesetas... céntimos (se expresará en letra), y para tomar parte en la subasta acompaña la carta de pago que acredita estar hecho el depósito que se exige.

(Fecha y firma del proponente.)

Cornudilla 4 de Junio de 1911.—El Alcalde, Angel Martínez.—El Secretario, Angel Gonzalo.

Alcaldía de Basconillos del Tozo.

Terminadas las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año de 1909, se hallan de manifiesto al público en esta Secretaría, con el informe del señor Regidor Síndico y acuerdo del Ayuntamiento, por término de quince días, que empezarán á contarse desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo po-

drán ser examinadas libremente y presentarse las reclamaciones á que haya lugar, pues pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Basconillos del Tozo 3 de Junio de 1911.—El Alcalde, Salvador Arce.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Valle de Valdebezana y Mambriella de Castrejón respecto de las de 1910.

Alcaldía de Melgar de Fernamental.

A los efectos del art. 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la ley de reclutamiento de 21 de Octubre del mismo año, y de las Reales órdenes de 27 de Junio y 23 de Diciembre de 1903 y 16 de Agosto de 1907, por el presente se anuncia al público que cuantos mozos hayan de ser comprendidos en el alistamiento del próximo reemplazo de 1912 y necesiten comprobar, para las excepciones que se propongan alegar, la ausencia en ignorado paradero de sus padres y hermanos, deberán presentarse en este Ayuntamiento durante el mes actual y hacerlo mediante escrito ó comparecencia solicitando se incoe el expediente de ausencia que determinan las citadas disposiciones.

Por último, se advierte á los interesados que de no efectuar la petición en la forma y plazos señalados se entenderá renuncian al derecho que les asiste y á todos los beneficios que del mismo se derivan.

Melgar de Fernamental 1.º de Junio 1911.—El Alcalde, Sabas de la Calle.

Alcaldía de Pino de Bureba.

Terminado el recuento general de toda la ganadería que ha de servir de base al repartimiento de la contribución pecuaria para el año 1912, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales se admiten reclamaciones de cuantas personas en el mismo comprendidas se encuentren agraviadas, pues pasados que sean se desecharán como ilegales las que se presenten.

Pino de Bureba 8 de Junio de 1911.—El Alcalde, Pablo Espinosa.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Quintanaelez.

Rezmundo.

Arlanzón.

Merindad de Sotocueva.

Coculina.

Alcaldía de Revilla Vallejera.

Formado por el Ayuntamiento y Junta pericial el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el año 1912, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que en dicho plazo puedan ser examinados y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Revilla Vallejera 8 de Junio de 1911.—El Alcalde, Marcos Plaza.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Cubillo del Campo y Villamartin de Villadiego, respecto de rústica y pecuaria.

Respecto de rústica y urbana, Villafuella.

Alcaldía de Campillo de Aranda.

Formado por el Ayuntamiento y Junta municipal el repartimiento vecinal para cubrir el déficit del presupuesto del año actual, se encuentra expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que en dicho plazo pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones pertinentes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Campillo de Aranda 5 de Junio de 1911.—El Alcalde, Eustaquio Abad.

Alcaldía de Espinosa del Camino.

Se halla vacante la plaza de Guarda del ganado caballar y vacuno de huelgo de esta localidad.

Los que deseen cubrir dicha vacante han de tener en su compañía un zagal de edad de 16 años y cobrarán por sus servicios la cantidad de 60 fanegas de pan mediado (trigo y cebada) pagaderas por meses vencidos.

Espinosa del Camino 4 de Junio de 1911.—El Alcalde, Felipe Oca.

Juzgado municipal de Quemada.

Por dimisión de los que las desempeñaban se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, las que se

proveerán conforme á la ley orgánica del poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 dentro del plazo de 10 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Quemada 3 de Junio de 1911.—El Juez municipal, Basilio Esteban.

Hospital militar de Burgos.

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital militar de esta plaza,

Hade saber: que el día 26 del actual, á las once, tendrá lugar en esta Intervención un concurso en el que se admitirán proposiciones para abastecer á dicho establecimiento, en la cantidad necesaria para su servicio, de los artículos de consumo siguientes:

Aceite vegetal, arroz, azúcar blanco de caña, café, carbones cok, mineral y vegetal, chocolate, gallinas, garbanzos, huevos, jabón común, manteca de cerdo, pasta para sopa, patatas, tocino, ternera, vinos común y de Jerez, durante el próximo mes de Julio, con arreglo á las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en las horas hábiles de oficina en dicha dependencia.

Burgos 9 de Junio de 1911.—Julian Herrera.

Anuncios Particulares

Arriendo.

Se hace por varios años de un molino sobre el río Arlanza en Salas de los Infantes: tiene dos piedras francesas y una guija, limpia y accesorios, habitaciones para el molinero y buena cuadra. Para tratar con D. Santiago Sierra en dicha villa de Salas de los Infantes. 13-15

Ama de cria.

Se ofrece para criar en su casa con abundante leche y fresca. Para informes en la Agencia de Negocios de D. Andrés Ruiz de la Peña, Almirante Bonifaz, 2. 4-4

SUCESOR DE MARCOS MARTINEZ

Esta antigua pañería se ha trasladado de Lain-Calvo, 3 (Trascorrales) á la Plaza Mayor, 39 y 40, entre los comercios de los Sres. Avila y Navarro, Burgos.

PRECIO FIJO 2

SANTA OLALLA OCULISTA,

Plaza del Duque de la Victoria (antes del Arzobispo) 19, 3.º derecha
Consulta de once á una. 1

Imprenta de la Diputación provincial